

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500162-00
Pedro Julio Pedraza Nossa
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de mayo de 2020¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “A”, en providencia del 14 de diciembre de 2021², por medio de la cual **revocó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria **LIQUÍDENSE** de costas fijadas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. KAREN JULIETH GUATIVONZA PINZÓN**, identificada con C.C. No. 1.010.211.754 y T.P. No. 288.454 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme y para los fines del poder allegado al expediente³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: phabogado@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co ; kguatibonzap@dian.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 916 a 927 C. 11.

² Ver documento digital “03.- 22-04-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

³ Ver documento digital “07.- 18-05-2022 PODER DIAN”.

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1446b95db78c6879e18ebfa999eef36a5167c360f9e44e3c0a243f176f030057**

Documento generado en 21/06/2022 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>